



DECRETO N° 1650
NEUQUEN,

09 NOV 1989

V I S T O:

La Actuación Administrativa Simple-Orden n° 29-G/MESG.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dichas actuaciones se tramitó el sumario administrativo, tendiente a esclarecer el accidente de tránsito protagonizado por el agente Luis Alberto Galvez con el vehículo municipal Combi, dominio Q-043841;

Que de las actuaciones sumariales surge, que si bien el vehículo particular avanzó cuando el rodado municipal ya había iniciado su maniobra de giro, es indudable que la colisión se produce a consecuencia que el agente Galvez realiza una maniobra que está prohibida en calles de doble mano, según lo establecido en el artículo 65, inciso d), apartado 4) de la Ordenanza n° 2739/85;

Que por lo expuesto es opinión del Instructor, salvo mejor criterio, que se de por finalizado el presente sumario administrativo declarando el accidente de tránsito protagonizado por el agente Luis Alberto Galvez como ocurrido en y por actos del servicio, surgiendo responsabilidad para / el citado agente a consecuencia de ejecutar, en su carácter de conductor de un vehículo municipal, una maniobra de giro que expresamente prohíbe la Ordenanza n° 2739/85, art. 65, inc d), ap.4), por lo que se hace pasible de la correspondiente sanción, por aplicación del art. 13, ap.a) del Estatuto para el Personal Municipal;

Que asimismo y en razón a que no se ha efectuado la denuncia del siniestro en la Compañía Aseguradora por desconocimiento de lo ocurrido surge responsabilidad para el personal que tramitó la documentación de fojas 1 a 3, en la Secretaría de Bienestar Social, en razón a que no se remitió fotocopia de la misma a la División Patrimoniales y por consiguiente, no se cumplimentó lo expresamente determinado por Memorandum n° 080/88 recepcionado / en dicha Secretaría;

Que corrida vista a la Dirección General de Asuntos Legales ésta se expide en Dictamen n° 481/89, manifestando que el procedimiento se ha llevado conforme a derecho, correspondiendo que el Señor Secretario de Bienestar Social emita opinión sobre las conclusiones sumariales a que arribara el Instructor;

Que el Secretario de Bienestar Social, comparte las conclusiones sumariales y solicita se aplique al agente Galvez, un llamado de atención por aplicación del artículo 13°) ap.a) del Estatuto para el Personal Municipal, / razón por la cual se debe dictar la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
DECRETA:

///...

Felipe Flores
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y BERRAMUN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

3

Artículo 1°) DECLARASE como ocurrido en y por actos del servicio, el accidente de tránsito protagonizado por el agente LUIS ALBERTO GALVEZ L.P.5526, el día 23 de Mayo de 1989.-

Artículo 2°) SANCIONASE al nombrado con un llamado de atención por haber violado el artículo 13°) ap.a) del Estatuto para el Personal Municipal, en un todo de acuerdo a las conclusiones sumariales.-

Artículo 3°) Por la Dirección de Administración de Personal, notifíquese al agente GALVEZ de lo dispuesto precedentemente y déjese constancia en su legajo personal.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios General y de Bienestar Social.-

Artículo 5°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-



FDO) BALDA
ACUÑA
SIFLETO